FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 261

QUE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1 COMANDO EN JEFE A REALIZAR EL LLAMADO DE LA CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (PLURIANUAL) Nº 12/2015 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA LAS "REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA ACADEMIL" (SEGUNDO LLAMADO), PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016, Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO.

Asunción, 03 diciembre de 2015.

VISTO: La Nota Nº 1188 de fecha 03 de diciembre de 2015, elevada por el Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de la CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (PLURIANUAL) Nº 12/2015 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA LAS "REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA ACADEMIL" (SEGUNDO LLAMADO), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), correspondiente para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

Que, lo establecido en los Artículos 16º Inciso a) y 20º de la Ley 2.051/03 y los Artículos 33° y 34° del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, y

Que, de conformidad con el Capítulo Cuarto "De las Excepciones a la Licitación", Art. 33° de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" por el cual "las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, Inciso a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

Que, el Decreto N° 21909/03, en su Art. 73°, establece: "Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública."

Que, el Decreto Nº 5174/05 "Por el cual se modifican los Artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto Nº 21909/2003 Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", modifica el Art. 19 en los siguientes términos: "Comunicaciones a la Unidad Central Normativa y Técnica. (…) 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica, establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: (…) c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato."

Que, la Auditoria Interna del Comando de las Fuerzas Militares en su Dictamen N° 307/15 de fecha 03de diciembre de 2015, se expide favorablemente para realizar el presente procedimiento, por reunir las condiciones y procedimientos legales;

…///…

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.MM. COMANDANCIA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

Cont. Resolución Nº 261/2015

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

R E S U E L V E:

1º. Autorizar a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1 COMANDO EN JEFE,** a realizar el llamado para la CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (PLURIANUAL) Nº 12/2015 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA LAS “REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA ACADEMIL” (SEGUNDO LLAMADO), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), correspondiente para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones a ser utilizado en la CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (PLURIANUAL) Nº 12/2015 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA LAS “REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA ACADEMIL” (SEGUNDO LLAMADO), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), correspondiente para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, solicitado por el Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, conforme al Anexo “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES” que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.

3°. La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 Comando en Jefe adoptará los procedimientos pertinentes para dar cumplimiento a los términos que disponen la Ley 2.051/03 y sus Decretos Reglamentarios, al respecto.

4º. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FFMM COMANDANCIA

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
Comandante de las Fuerzas Militares